RESOLUCION I.M. N° 3562-A/2019

POR LA CUAL SE DECLARA LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE LLAMADO A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 44/2019 PARA LA "PROVISION DE EQUIPOS VARIOS 2° LLAMADO" **(ID) N° 371034.**----------

Hernandarias, 09 de Diciembre de 2019.-

VISTO: El Informe y Recomendación elevada por el Comité de Evaluación en el marco del proceso del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 44/2019 convocada para la "***PROVISION DE EQUIPOS VARIOS 2° LLAMADO***" emprendido por la Institución Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la **Resolución I.M. N° 3174/2016** de fecha 16 de noviembre de 2016, dispone la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Oferta. ----------

Que, el referido Informe remitido por el Comité de Evaluación Institucional refiere entre otros: "**MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN.** Atendiendo al informe remitido por la Unidad Operativa Institucional de fecha 05 de Diciembre, en la cual refiere: " El Responsable de la U.O.C. se dirige a usted en el marco de la licitación de referencia, a los efectos de informar que en fecha Tres del mes de Diciembre del año dos mil diez y nueve; siendo las siete horas con treinta y un minutos se ha realizado el acto de apertura de sobres en el presente llamado a licitación, sin que a la fecha actual hayan sido presentados las "muestras" por el Oferente PC GROUP que fueron requeridas en la Carta de invitación del presente llamado, Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) Punto 7 que manifiesta: ***"Se solicitará una muestra por cada ítem ofertado que deberá acompañar la oferta del proveedor. (La no presentación de la muestra en el momento de la apertura, automáticamente descalificará al oferente) ... Solicitud de Muestras: Se solicitará Muestras: Los oferentes deberán presentar las muestras de todos los ítems; acompañados de una nota de presentación y la lista de los bienes presentados dentro de las 24 hs. posteriores a la Apertura de Sobres, el cual es el plazo máximo para la presentación. Las mismas serán recibidas en la Unidad Operativa de Contrataciones, sito Avda. Cesar Gianotti esq. José Asunción Flores - 1er Piso de la ciudad de Hernandarias. Las muestras deben ser de la misma marca, modelo y tamaño que las cotizadas en su oferta y deben ser presentadas en su envase o envoltorio original para su correcta individualización y evaluación, Las muestras deberán identificar al proveedor y al ítem al cual correspondan, no se admitirán muestras de los bienes sin contar con la debida identificación del oferente. La no presentación de las muestras será causal de descalificación...*** (sic). **Es mi informe".** Cabe recordar que el incumplimiento de dicho requisito por parte del oferente no puede ser subsanado o suplirse posteriormente. En este punto debe mencionarse que todo proceso licitatorio se encuentra sumamente reglado, es por ello que todas las partes involucradas en los llamados, así como las diferentes etapas por las que atraviesan las licitaciones públicas deben necesariamente someterse al imperio de las leyes aplicables en la materia. De esta forma, en el marco del cumplimiento de esas directrices normativas, existen solemnidades a las cuales los oferentes que deseen participar en un llamado deben encuadrarse, es por ello que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas establece los lineamientos Estándares, para lo cual las entidades convocantes elaboran los Pliegos de Bases y Condiciones que contienen los mandamientos y exigencias que marcaran las reglas de juego a seguir en los llamados, todo ello dentro del margen de igualdad y libre competencia que permita la mayor cantidad de participación de oferentes. En relación a lo mencionado el art. 58 Decreto N° 21909/2003, establece que la determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin .../...

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

RESOLUCION I.M. N° 3562-A/2019

...//...desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1), 2), 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. Asimismo, el mismo Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 3719/2015, en su artículo 60 expresa: "...La Convocante deberá determinar en la instancia correspondiente si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1, 2, 3, 4, 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden...". Por todas estas consideraciones, este Comité de Evaluación recomienda la descalificación de la oferta del Oferente **PC GROUP**. Igualmente, se encuentra en vigencia el **Circular DNCP Nº 22/19 de fecha 11 de Octubre de 2019** que en su parte pertinente establece: Los llamados a contrataciones públicas que comprometan total o parcialmente el presupuesto del ejercicio fiscal 2019, independientemente de la fuente de financiamiento deberán ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas conforme a los siguientes plazos límites: I) Llamados; II) Llamados por Subasta a la Baja Electrónica; **III) Adjudicación Convencional y SBE:** "*a) Adjudicaciones 1° Etapa, hasta el 06 de Diciembre del 2.019 correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016....*" *(sic)*. Por tanto, el plazo para remitir la adjudicación se encuentra fenecida a la fecha, en consecuencia ya será infructuoso proceder a los trámites de adjudicación de la licitación bajo la modalidad más arriba referida en el presente ejercicio. En efecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03, de conformidad al **Art. 31 CANCELACION DE LA LICITACION** "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho de reembolso de gasto ni a indemnización alguna*". **CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.** En atención a lo dispuesto precedentemente, este Comité de Evaluación, recomienda la Cancelación del presente procedimiento de llamado a Contratación Directa para la **"PROVISION DE EQUIPOS VARIOS 2º LLAMADO",** salvo mejor parecer de la Intendencia Municipal.

Por tanto, de conformidad al Art. 209 de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal", en concordancia con el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art.1º.- DECLARAR LA* CANCELACION** del llamado a Licitación por ***Contratación Directa N° 44/2019 "PROVISION DE EQUIPOS VARIOS 2º LLAMADO" (ID) Nº 371034, de conformidad a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. ----------

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

RESOLUCION I.M. N° 3562-A/2019

Art. 2°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), la coordinación de los procedimientos administrativos necesarios, conforme a lo resuelto en el punto anterior. ----------

Art. 3°.- COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido archivar.* ----------

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

.....
Abog. Néstor Alfredo Acosta Benítez
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS INTENDENCIA

.....
Lic. Rubén Amancio Rojas Ferreira
Intendente Municipal